

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 4 DE MAYO DE 2020.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

Interventora

D^a M^a VICTORIA AGUILAR ABAD

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a cuatro de mayo de dos mil veinte, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y de la Sra. Interventora D^a M^a VICTORIA AGUILAR ABAD.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

La sesión se desarrolla mediante videoconferencia con el sistema ZOOM VIDEO, ante la situación excepcional de fuerza mayor generada por la evolución de coronavirus COVID-19, de grave riesgo colectivo, que dificulta el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones del órgano colegiado, y de conformidad con el 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Aprobar, si procede, las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21/01/2020.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de enero de 2020, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27/01/2020.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de enero de 2020, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.3. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 03/02/2020.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de febrero de 2020, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.4. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17/02/2020.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de febrero de 2020, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

3.1. EXPEDIENTE 430924F: LICENCIA OBRA MAYOR PANTEON.-

Visto el escrito presentado por D. ROBERTO IBAÑEZ RODRIGUEZ, NIF ***082***, RGE N° 2982, de fecha 17/03/2020, solicitando licencia de obra mayor para Panteón en Cementerio Municipal, Parcela BB-21, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación D. Eduardo J. Llorente Talavera.

Visto el informe técnico de fecha 24 de marzo de 2020 y el informe jurídico de fecha 6 de abril de 2020, obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO.- Que la adopción del presente acuerdo resulta indispensable para la protección del interés general, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por cuanto la continuación del procedimiento administrativo permite mitigar el impacto social y económico del COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote de la actividad; lo contrario podría generar una importante salida de trabajadores del mercado laboral.

CONSIDERANDO.- Que las obras autorizadas no se encuentran entre las descritas en el Anexo del RD 463/2020, de 14 de marzo, ni en la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, modificado por la Orden SND/385/2020, de 2 de mayo, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID- 19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. ROBERTO IBAÑEZ RODRIGUEZ, NIF ***082***, para Panteón en Cementerio Municipal, Parcela BB-21 (Expediente Código Electrónico 430924F), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación D. , debiendo depositar

fianzas, en aval o en metálico, de 150,00 Euros, en concepto de dotación, que garantice la conservación de los servicios urbanísticos, debiendo para su cancelación estar la edificación, aceras y jardines en perfecto estado y libres los alrededores de materiales de la construcción, tierra o escombros y de 100,00 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos.

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (bordillos, losas de acera, etc.) se determinarán por este Área de Obras y Mantenimiento de Servicios Municipales, previa consulta del interesado.

2.- Alineaciones.

a) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos,

la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia al interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Varios.

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

c) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).

d) Los retranqueos en medianera serán de 50 cm, mínimo.

e) La altura máxima será de 4m. (4 filas de nichos).

f) Los aleros de cubierta podrán volar como máximo 20cm. Las cubiertas serán a dos aguas perpendiculares a la fachada principal o a un agua vertiendo a fachada posterior. Las cubiertas serán de teja, no permitiéndose la chapa metálica ni el fibrocemento.

g) Se deberá colocar canalón y bajante de recogida de aguas pluviales, debiendo ser de zinc, cobre o chapa, cogidas con garras a la cornisa.

h) En fachadas se permite el ladrillo rojo y ocre, enfoscados lisos o rugosos, pintado en colores blanco, ocre, albero, teja y gris. Revestimientos en materiales pétreos como mármoles, piedras calizas y piedras artificiales.

i) Las paredes en medianerías serán tratadas con los mismos materiales que la fachada principal.

j) Se prohíbe la carpintería de P.V.C. o aluminio en su color en cerramientos de huecos, que serán de rejería artesanal o madera, pintada de negro.

k) Las parcelas estarán limitadas mediante acera y bordillo perimetral, no pudiéndose cerrar ni vallar.

l) Cada parcela debe cumplir unos servicios mínimos de drenaje y recogida de aguas pluviales, para no afectar a edificaciones próximas, así como riego por goteo para mantener las zonas ajardinadas en perfecto ornato.

m) Se obligará a los propietarios a conservar los panteones, espacios libres y zonas ajardinadas en perfecto estado, de no ser así, el Ayuntamiento realizaría su conservación con cargo a la propiedad.

n) El importe de la fianza de la Gestión de Residuos, será devuelta previa solicitud del productor de los RCD y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos.

3.2. EXPEDIENTE 203484R: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 54-2019. ACCESOS Y URBANIZACIÓN. CTRA. GRANADA. CARAVACA.-

Visto el escrito presentado por D^a. JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ en representación de PROAN 06, S.L., CIF B73458150, RGE N^o 1715, de fecha 13/02/2020, solicitando licencia de obra mayor para CONSTRUCCION DE LOS ACCESOS Y OBRAS DE URBANIZACION EXTERIOR DE LA FINCA SITA EN PARAJE HOYA DE LOS MOLINOS, Polígono 22, Parcelas 29 y 30, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Pablo García García, visado con fecha 28/05/2019.

Visto el informe técnico de fecha 16 de abril de 2020, el informe jurídico de fecha 3 de mayo de 2020, la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 02/04/2020 y la Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 05/09/2019, obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO.- Que la adopción del presente acuerdo resulta indispensable para la protección del interés general, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por cuanto la continuación del procedimiento administrativo permite mitigar el impacto social y económico del COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote de la actividad; lo contrario podría generar una importante salida de trabajadores del mercado laboral.

CONSIDERANDO.- Que las obras autorizadas no se encuentran entre las descritas en el Anexo del RD 463/2020, de 14 de marzo, ni en la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, modificado por la Orden SND/385/2020, de 2 de mayo, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID- 19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D^a. JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ en representación de PROAN 06, S.L., CIF B73458150, para CONSTRUCCION DE LOS ACCESOS Y OBRAS DE URBANIZACION EXTERIOR DE LA FINCA SITA EN PARAJE HOYA DE LOS MOLINOS, Polígono 22, Parcelas 29 y 30, de esta Ciudad (EXP. N^o LOM 54/2019, Código Electrónico 203484R), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Pablo García García, debiendo

depositar una fianza, en aval o en metálico, de 14,048'29 Euros, para garantizar la reposición y conservación de los servicios urbanísticos, debiendo atenderse a los siguientes condicionantes:

PREVIO AL INICIO DE LA OBRAS:

- Se dará cumplimiento a los condicionantes establecidos en la Autorización emitida por la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia correspondiente a los expedientes 386/2019 y 86/2020 (CSN 386/2019).
- Se dará cumplimiento a las actuaciones y consideraciones recogidas en el Informe del Arqueólogo Municipal emitido al respecto suscrito con fecha 26/06/2019.
- Se dará cumplimiento a la Autorización emitida por la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia con fecha 02/04/2020 según expediente LOM: 49B-2019.
- Comunicación del nombramiento de la Dirección Facultativa de las Obras competente y aceptación expresa de la misma.
- Aportar copia compulsada del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras, así como copia de la preceptiva acta tira de cuerdas, donde se detallen las alineaciones y rasantes previstas en Planeamiento.
- Respecto a las redes de agua y alcantarillado, la realización de los entronques se solicitarán a la Empresa Concesionaria de dichos Servicio Municipal, debiendo de atenderse a sus indicaciones. Al mismo tiempo, se realizarán cuantas pruebas sean necesarias para verificar el buen funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en presencia de los preceptivos servicios municipales, levantando las correspondientes actas que recojan los resultados obtenidos.
- El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de este Ayuntamiento, previa consulta del interesado.
- Se aportarán las conformidades de las distintas compañías suministradoras afectadas (telefonía, suministro eléctrico, gas, etc.)
- La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.
- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

Una vez terminadas las obras de urbanización, el titular lo pondrá en conocimiento del ayuntamiento para su cesión, de tal modo que previo a la recepción provisional de la presente obra urbanizadora, se aportarán los siguientes documentos:

- Cesión de los terrenos ocupados por los viales públicos ejecutados.
- Certificado fin de obra debidamente firmado y visado por Colegio Profesional correspondiente, acompañando documentación gráfica (formato DXF o similar) suficiente de la obra ejecutada.
- Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad.

FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
07/07/2020

- Documento que acredite la aceptación de las obras ejecutadas por parte de las empresas suministradoras, así como de los órganos públicos competentes.
- Autorizaciones y permisos pertinentes para la puesta en marcha de las instalaciones de competencia municipal, si procede.

Además y de forma genérica, deberán atenderse a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan:

1.- Servicios Urbanísticos

a) Para garantizar la reposición y conservación de los servicios urbanísticos, se deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de **14,048'29 €**.

b) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
07/07/2020

FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
07/07/2020

establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se derivan del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo.

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

a) La actividad que pretenda implantarse en la presente parcela, y previos los trámites oportunos, no podrá ponerse en funcionamiento hasta tanto no hayan sido ejecutadas y recepcionadas por este Ayuntamiento las obras correspondientes a la urbanización de los viales públicos de la zona donde se ubica la actuación proyectada.

b) El límite de parcela, tanto en su frente como en sus líneas medianeras, se materializará e identificará in situ, separando el espacio público del privado.

c) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obra/s y /o instalación/es, con indicación y aceptación expresa de la correspondiente Dirección Facultativa, solicitando la preceptiva TIRA DE CUERDAS previo al inicio de las obras.

d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

4.- Servicio Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 444310Y: SOLICITUD ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO ZONA AZUL. COVID-19.-

Se dio cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO.- Que desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, se han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
07/07/2020

CONSIDERANDO.- Que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19, ha llevado al Gobierno a decretar el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las disposiciones generales derivadas del estado de emergencia afectan también a las empresas con las que el Ayuntamiento tiene suscritos diferentes tipos de contratos y consecuentemente a los trabajadores de las mismas.

Por ello, para evitar los efectos negativos sobre el tejido empresarial se han establecido unas importantes medidas en materia de contratación pública, que entraron en vigor el día 18 de marzo de 2020, el mismo día de la publicación del Real Decreto-ley 8/2020 (Disposición Final Novena). Concretamente el artículo 34 regula las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha sido modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; estas modificaciones se realizan con efectos desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

CONSIDERANDO.- El informe jurídico de Secretaría número 11/2020, de 20/03/2020.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 16/04/2020, núm. de Registro de Entrada 3288, D. ANTONIO JAVIER VELA BALLABRIGA, con DNI actuando en nombre y representación de la entidad CONTINENTAL PARKING SL, provista de CIF B58161514, solicita:

“que teniendo por presentado ese escrito se sirva admitirlo y, atendiendo a lo dispuesto en el mismo y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 se aprecie expresamente por parte de esta Administración la imposibilidad de ejecución del contrato con efectos desde el pasado día 15 de marzo de 2020 como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz reconociendo en el momento oportuno el derecho que ostenta Continental Parking S.L. a solicitar y a obtener una compensación económica que nos ocupa. ...//... que se formalice un acta de suspensión del contrato donde se establezca que la indemnización, por desequilibrio económico que nos ocupa, se cuantificará más adelante, cuando se restablezca el servicio, una vez finalizado el estado de alarma.”

CONSIDERANDO.- Que el objeto del servicio público, conseguir la rotación de vehículos en zonas con insuficiencia de oferta en el número de plazas de aparcamientos para un uso más racional, ha decaído temporalmente desde el 14 de marzo de 2020, al estar limitada la libertad de circulación de las personas durante la vigencia del estado de alarma, por el que las personas

únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las actividades reguladas en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

CONSIDERANDO.- Que la empresa CONTINENTAL PARKING SL, provista de CIF B58161514 fue adjudicataria del contrato de gestión de servicio público de estacionamiento controlado de vehículos en vía pública bajo control horario, formalizado el 17/06/2008, y prorrogado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local hasta el 01/11/2018; pese a la finalización del contrato, la empresa ha continuado prestando el servicio público. En base al Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias (referente a cuestiones relacionadas con la duración de un contrato de servicios y su prórroga), nos encontramos ante un supuesto de "tácita reconducción" del artículo 1556 Código Civil, siendo la prestación ejecutada consecuencia de una orden o decisión administrativa para dar continuidad a la prestación.

Por tanto, atendiendo a la crisis sanitaria, a la limitación de la libertad de circulación de las personas durante la vigencia del estado de alarma, y con objeto de combatir la situación de hecho creada por el COVID-19, desde el 15 de marzo de 2020 este Ayuntamiento comunicó a la concesionaria la suspensión temporal del servicio.

Todo ello, al amparo de la legislación de contratos actual, y de conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Suspender el contrato administrativo de gestión de servicio público de estacionamiento controlado de vehículos en vía pública bajo control horario entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa CONTINENTAL PARKING SL, provista de CIF B58161514, con efectos del día 15 de marzo de 2020.

La fecha de reapertura total/parcial de la gestión del servicio público será comunicada al contratista para que proceda a su restablecimiento.

SEGUNDO.- A instancias del contratista se sustanciará expediente para atender a un eventual restablecimiento del equilibrio económico mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, en los términos dispuestos en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que compensará al concesionario, en su caso, por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de la Alcaldía transcrita en sus propios términos.-

5.- Servicio Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 192855E: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 49B-2019. FASE 2 NAVE SIN USO Y RESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA. PARAJE HOYA DE LOS MOLINOS. POLÍGONO 22. PARCELA 29. CARAVACA.-

Visto el escrito presentado por PROAN 06, S.L., CIF B73458150, RGE N° 3229, de fecha 13/04/2020, solicitando licencia de obra mayor para NAVE SIN USO Y RESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PARCELA PRIVADA (FASE 2), en Ctra. De Granada esquina camino Puente Molino-Paraje Hoya Molinos, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D.

Visto el informe técnico de fecha 3 de mayo de 2020, el informe de Secretaría de fecha 3 de mayo de 2020, y la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 02/04/2020, obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO.- Que la adopción del presente acuerdo resulta indispensable para la protección del interés general, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por cuanto la continuación del procedimiento administrativo permite mitigar el impacto social y económico del COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote de la actividad; lo contrario podría generar una importante salida de trabajadores del mercado laboral.

CONSIDERANDO.- Que las obras autorizadas no se encuentran entre las descritas en el Anexo del RD 463/2020, de 14 de marzo, ni en la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, modificado por la Orden SND/385/2020, de 2 de mayo, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID- 19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a PROAN 06, S.L., CIF B73458150, para NAVE SIN USO Y RESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PARCELA PRIVADA (FASE 2), en Ctra. De Granada esquina camino Puente Molino-Paraje Hoya Molinos, de esta Ciudad, Ref catastral: 30015A022000300000SG, 30015A022000290000SP y 30015A022000280000SQ, Finca registral: 48.876 con CRU 30001001134573 (EXP. N° LOM 49B/2019, Código Electrónico 192855E), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Sánchez Martínez (Supervisión Arqueológica: D^a Juana M^a Marín Muñoz), y por quedar la parcela indivisible (8.909'00 m². que queda vinculada a la edificación de 4.115'03 m² construidos: 4.115'03 m²= 3.824'03 de nave y 291'00 m² de aparcamientos cubiertos), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los

Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 140.428'87 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 7.373'84 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 año), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- h) De la misma forma, deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente licencia municipal para la realización en la vía pública de cualquier obra (entronques y conexiones a redes de suministro, etc).
- i) Dado que la parcela no ha alcanzado aún la condición de solar, conforme a lo definido en el artículo 82 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 86, el propietario completará a su costa la urbanización de los terrenos calificados como viales públicos para que la parcela adquiera la condición de solar, simultaneando la ejecución de la urbanización con la edificación conforme a lo establecido en los artículos 89.1 y 190.1 de la citada ley. Por todo ello, y en base al artículo 186.4 de la LOTURM **no podrá usarse la edificación hasta que está terminada la urbanización, debiéndose fijar esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.**
- j) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 8.909'00 m² (finca registral nº 48.876 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, con CRU 48.876 con CRU 30001001134573) que queda vinculada a la edificación de 4.115'03 m² construidos (4115'03 m²= 3.824'03 de nave y 291'00 m² de aparcamientos cubiertos) a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras NO agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles

6.- Condicionantes arqueológicos:

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Bienes Culturales, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.1. Condicionantes establecidos por la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia

1. Los restos del molino hidráulico de época romana, incluido el canal de desagüe, se deberán conservar in situ debajo del nivel de circulación de la nave proyectada, bajo una capa de geotextil y de arena estéril; dichos restos serán señalizados durante la ejecución de las obras para evitar daños accidentales o involuntarios; la ejecución de los trabajos de protección se deberá efectuar bajo supervisión arqueológica.

2. Los movimientos de tierra bajo rasante deberán ser efectuados bajo la supervisión arqueológica establecida, con especial intensidad en los sectores donde el georradar ha documentado la posible existencia de antiguas canalizaciones y enterramientos tardorromanos (sectores S1 y NEC-E de la prospección geofísica). En estos sectores la excavación se realizará con retro-pala excavadora con cazo de limpieza y supervisión arqueológica. En caso de que durante la supervisión se localicen enterramientos o estructuras de interés arqueológico, se deberá efectuar su excavación manual y documentación arqueológica. Las actuaciones arqueológicas citadas en los puntos anteriores deberán ser dirigidas por técnicos arqueólogos autorizados.

3. Requerir al promotor para que, una vez efectuadas las obras, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.

6.2. Condicionantes establecidos en el informe arqueológico municipal:

1. Con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural, se podrá conceder licencia de obra mayor siempre y cuando se lleven a cabo actuaciones preventivas consistentes en la supervisión arqueológica de todas las extracciones de tierra por debajo de la rasante actual para la construcción de la cimentación con zapatas y correas, como dispone el art. 55.4, de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LPCRM).

2 El soterramiento de los restos del molino hidráulico romano, que deberá ser previo a cualquier otra obra para evitar su afección, se realizará de acuerdo a lo estipulado en el apartado 1.1 de la resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 5 de febrero de 2020. Debido a que las estructuras del molino quedarán soterradas por debajo de la cota de cimentación de la nave, no son previsibles afecciones durante esta fase de la obra.

3. Se procederá con especial cuidado a las extracciones de tierras para la construcción de zapatas ubicadas dentro, o en las proximidades, de los sectores de prospección geofísica S1 y NEC-E. Los trabajos de extracción mecánica se llevarán a cabo con retro-pala tipo excavadora que deberá montar cazo de limpieza. En todo momento, el palista deberá atender los requerimientos que realice el arqueólogo/a a cargo de la supervisión con el fin de evitar daños en el patrimonio cultural soterrado.

FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
07/07/2020

4 Si en el transcurso de los trabajos de supervisión arqueológica apareciesen restos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una excavación manual, se deberá proceder a la suspensión de las obras y se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 de Protección Arqueológica recogido en el vigente P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz.

5. Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que las administraciones puedan arbitrar puntualmente (Art. 59.1 de la LPCRM).

6 Tras la finalización de dichas actuaciones se procederá según lo dispuesto en los apartados 4.4, 4.5 y 4.6 de Protección Arqueológica que recoge el PGMOU de Caravaca de la Cruz. No se podrá conceder ninguna otra licencia de obra en los solares afectados sin que previamente se incorpore al expediente la resolución favorable de la Dirección General de Bienes Culturales.

5.2. EXPEDIENTE 431605C: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 12-2020. DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y ALMACÉN. CTRA. DE LORCA, Nº 24. LA ALMUDEMA.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
07/07/2020

Visto el escrito presentado por D^a Francisca SÁNCHEZ SÁNCHEZ, NIF ***077***, RGE Nº 3011, de fecha 20/03/2020, solicitando licencia de obra mayor para Demolición de vivienda y almacén, Ctra. de Lorca, 24 –La Al mudema, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D.

Visto el informe técnico de fecha 23 de marzo de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 30 de abril de 2020, obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO.- Que la adopción del presente acuerdo resulta indispensable para la protección del interés general, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por cuanto la continuación del procedimiento administrativo permite resolver un problema de seguridad ciudadana.

CONSIDERANDO.- Que las obras autorizadas no se encuentran entre las descritas en el Anexo del RD 463/2020, de 14 de marzo, ni en la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, modificado por la Orden SND/385/2020, de 2 de mayo, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID- 19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D^a Francisca SÁNCHEZ SÁNCHEZ, NIF ***077***, para Demolición de vivienda y almacén, Ctra. de Lorca, 24 –La Al mudema, de este Término Municipal, Ref catastral: 4599401WH9046N0001UE (EXP. Nº LOM 11/2020, Código Electrónico 431605C), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D.

debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 3.283,20 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 9.673'65 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la

- ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
 - Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 semanas), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.

5.3. EXPEDIENTE 433818A: SEG. 1-2020 LICENCIA DE SEGREGACION PARA CESIÓN A CALLE. CLÍNICA BERNAL.-

Visto el escrito que suscribe CLINICA DEL DR BERNAL, S.L., CIF B30096341, Registro de Entrada N° 3213, de fecha 08/04/2020, participando es propietario de un solar sito en C/ Dr. Robles, nº 32, de esta Ciudad, Finca Registral 50.023 con CRU 3000100111703, Referencia catastral no coordinado con Registro de la Propiedad: 9384009WH9198C0003JA, 9384013WH9198C0001QO y 9384001WH9198C0001SO, con una superficie total de 1.428'98 m2., según documentación que adjunta, del cual desea segregar 84'00 m2., inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
07/07/2020

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 15/04/2020, el informe de Secretaría de fecha 30/04/2020, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO.- Que la adopción del presente acuerdo resulta indispensable para la protección del interés general, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por cuanto la continuación del procedimiento administrativo que tiene como objeto la adaptación normativa de la clínica médica CLÍNICA BERNAL, S.L., permite atender a este sector esencial, así como a mitigar el impacto social y económico del COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote de la actividad.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación de la finca registral 50.023, a CLINICA DEL DR BERNAL, S.L., CIF B30096341 (EXP. N^o **SEG-1-2020**, Código Electrónico 433818A), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral n^o: 50.023 de Caravaca de la Cruz con CRU 3000100111703.
- Superficie: 1.428'98 m²
- Edificaciones: Sí. Según nota simple registral hospital.
- Clasificación suelo: Urbano: Zona 8a-PR Equipamientos Colmatando parcela (Titularidad Privada) y Zona 9 Comunicaciones y cauces (calle).

FINCAS A SEGREGAR:

Finca n^o 1:

- Superficie: 84'00 m².
- Edificaciones: NO.
- Uso: Cesión a calle
- Clasificación suelo: Urbano: Zona 9 Comunicaciones y cauces (calle).

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 1.344'98 m²
- Edificaciones: Sí. Según nota simple registral hospital
- Uso: Solar edificado.
- Clasificación suelo: Urbano: Zona 8a-PR Equipamientos Colmatando parcela (Titularidad Privada).

SEGUNDO.- Aceptar la cesión y transmisión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz del bien inmueble de titularidad privada, finca núm. 1 de la presente segregación de la finca registral 50.023, de 84 m2, cedida por sus propietarios DOÑA MANUELA LUCÍA BERNAL PEÑALVER, con DNI , DOÑA LUCÍA BERNAL PEÑALVER, con DNI y DOÑA MARÍA FERNANDA BERNAL PEÑALVER, con DNI , con destino al uso común general, como vial público. Para la plena eficacia de esta cesión, en la escritura pública de segregación, la parte deudora e hipotecante en el préstamo garantizado con hipoteca que grava la finca descrita y la parte acreedora liberan de toda responsabilidad hipotecaria al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la porción segregada. Efectuada tal liberación la hipoteca se concreta sobre el resto de finca matriz.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
07/07/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
07/07/2020

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, requiriéndole para formalizar a su cargo la correspondiente escritura pública de transmisión de la mencionada finca, con la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Ordenar que, una vez formalizada la escritura pública de adquisición a título gratuito de dicho bien, se proceda a efectuar las correspondientes anotaciones en el Inventario General municipal de Bienes y Derechos.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.-

6.- Asuntos Urgentes.

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
07/07/2020